

**RESOLUCIÓN No. 004 DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA”**

**LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,**

De conformidad con la delegación que efectuara el señor Gobernador de Cundinamarca, en los términos del Decreto 552 del 10 de diciembre de 2020, en uso de estas facultades y las conferidas por el Decreto 591 de 1991, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 2 y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, Ley 2056 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y especialmente lo dispuesto por el literal c., del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, prevén dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el artículo 1 de la ley 29 de 1990, establece: *"Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo..."*

Que el Decreto 393 de 1991 *"Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías"*, establece en el artículo 1 que: *"Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares, bajo dos modalidades: (...) 2. Mediante La celebración de convenios especiales de cooperación."*

Que, en virtud de estos convenios, las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo 2 del mencionado decreto.

Que el artículo 2 del Decreto 591 de 1991 por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, establece qué se entiende por actividades científicas y tecnológicas.

Que, el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, establece que *"Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de Ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente"*.

Que el proyecto denominado *"Fortalecimiento de la competitividad de la cadena productiva de la guadua, por medio del desarrollo e implementación de dos (2) paquetes tecnológicos para la generación de productos con valor agregado en el departamento de Cundinamarca"* identificado con el BPIN No. 2020000100246, fue viabilizado y aprobado por el OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías mediante Acuerdo No. 98 del 7 de octubre de 2020.

Que desde la presentación del proyecto al OCAD del Fondo de CTel se propuso la conformación de una asociación, a través de la cual el Departamento pudiera aunar esfuerzos con un particular, con el fin de adelantar las actividades científicas y tecnológicas específicas del proyecto.

Que con base en lo anterior la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, fue aprobada como cooperante aportante del proyecto, y le fueron señalados los objetivos, productos y actividades a desarrollar en el mismo.

Que el artículo 33 del Acuerdo 98 del 07 de octubre de 2020 del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación señaló los aportes de cada participante en el proyecto, los cuales se relacionan a continuación:

**RESOLUCIÓN No. 004 DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA”**

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020000100246	FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GUADUA POR MEDIO DEL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE DOS (2) PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS CON VALOR AGREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	AC-45 CIENCIA, TECNOLÓGÍAE INNOVACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$3,144,525,520.00
Fuentes		Tipo de recurso	CronogramaMGA	Valor
Departamentos – CUNDINAMARCA		Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2020	\$1,418,226,634.00
Departamentos – CUNDINAMARCA		Fondo de ciencia, tecnología e innovación	2021	\$876,119,142.00
<b>Valor Aprobado por el OCAD</b>				<b>\$ 2,294,345,776.00</b>

Cofinanciación			
Otras Fuentes	Tipo de recurso	CronogramaMGA	Valor
Privadas - Corporación Universitaria Minuto de Dios – Uniminuto	Propios	2020	\$566,786,496.00
Privadas - Corporación Universitaria Minuto de Dios – Uniminuto	Propios	2021	\$283,393,248.00

Que el presupuesto detallado aprobado para el proyecto mediante el Acuerdo 098 del 7 de octubre de 2020 del OCAD de Ciencia, establecido en el documento técnico que hace parte del proyecto, es el siguiente:

RESUMEN						
RUBROS		CONTRAPARTIDA		SGR	TOTAL	% participación
		UNIMINUTO		Efectivo		
		Especie	Efectivo			
01	Talento humano	\$205.240.442	\$	\$ 1.057.943.787	\$1.263.184.229	40,2%
02	Equipos y software	\$	\$	\$ 394.634.234	\$394.634.234	12,5%
03	Capacitación y participación en eventos	\$	\$	\$ 411.055.100	\$411.055.100	13,1%
04	Servicios tecnológicos y pruebas	\$	\$	\$ 29.965.540	\$29.965.540	1,0%
05	Materiales, insumos y documentación	\$	\$	\$ 19.936.976	\$19.936.976	0,6%
06	Protección de conocimiento y divulgación	\$	\$	\$207.095.739	\$207.095.739	6,6%
07	Gastos de viaje	\$	\$	\$79.248.400	\$79.248.400	2,5%
08	Infraestructura	\$	\$	\$	\$	0,0%
09	Administrativos	\$644.939.302	\$	\$	\$644.939.302	20,5%
10	Interventoría / Apoyo a la supervisión	\$	\$	\$88.416.000	\$88.416.000	2,8%
11	Otros	\$	\$	\$6.050.000	\$6.050.000	0,2%
<b>TOTAL</b>		<b>\$850.179.744</b>	<b>\$</b>	<b>\$2.294.345.776</b>	<b>\$3.144.525.520</b>	<b>100,0%</b>

**RESOLUCIÓN No. 004 DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA”**

Que, de acuerdo con lo señalado en los estudios y documentos previos, se requiere celebrar un Convenio Especial de Cooperación con la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de Decreto 591 de 1991, el numeral 5 del artículo 7 y el artículo 9 del Decreto - Ley 393 de 1991.

Que, de conformidad con lo que dispone el párrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”.

Que, para respaldar presupuestalmente la ejecución del mencionado convenio por parte del Departamento de Cundinamarca, se expidió el CDP No. 7100013952 del 23 de junio de 2021 por valor de \$2.205.929.776 y el concepto precontractual expedido por la Oficina de Planeación Departamental No. 02441 del 18 de junio de 2021.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación adoptado mediante el Decreto Departamental 472 de 2018, la Secretaría de Ciencia de Tecnología e Innovación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración de la contratación bajo la modalidad directa y a través de un Convenio Especial de Cooperación entre la SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, regulado en los artículos 6º, 7º y 8º del Decreto 393 de 1991, así como en los artículos 7º y 17º del Decreto 591 de 1991 cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS, CAPACIDADES, Y COMPETENCIAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO PARA EJECUTAR LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GUADUA POR MEDIO DEL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE DOS (2) PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS CON VALOR AGREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

**ARTICULO SEGUNDO:** El convenio a celebrar asciende a la suma de **TRES MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.056.109.520)** que corresponde a los siguientes aportes:

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con cargo a los recursos del Sistema General Regalías del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.205.929.776)**, provenientes de los cupos asignados en el Fondo de CTel del SGR, y la Corporación Universitaria Minuto de Dios -UNIMINUTO aportará como contrapartida en especie de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$850.179.744)**, los cuales son destinados a los siguientes rubros: Talento Humano y Servicios Administrativos.

PARAGRAFO: El dinero aportado por el Departamento de Cundinamarca se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100013952 del 23 de junio de 2021 por valor de \$2.205.929.776, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo junto con los estudios y documentos previos serán publicados en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**RESOLUCIÓN No. 004 DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD DIRECTA”**

**ARTÍCULO CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los

**NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA**  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e  
Innovación de Cundinamarca

Proyectó: Mauricio Carrillo López – abogado contratista SCTel.

Revisó: Diego Mauricio Salas Ramírez – Asesor SCTel.

Aprobó: Nelly Yolanda Russi Quiroga SCTel.

